



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 413

RADICADO N° 2018-01354-00

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Consecutivo No. 57 a 58) no fue objetada dentro del término de ley por la parte accionada, y habida cuenta que el Despacho encuentra que la misma se ajusta a los presupuestos de ley, el Juzgado resuelve impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C. General del Proceso.

Por otro lado, se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN a efectos de que se sirva informar las resultas del oficio No. 285 de fecha 19 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 268/2018/01354/00
19 de mayo de 2021

Señor Pagador
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
(Juzgado origen: Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín)
Ciudad.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
NIT. 890.901.177-0
DEMANDADO: BLANCA NUBIA RESTREPO GAVIRIA CC. 43.613.525
RADICADO: 05360-40-03-001-2018-01354-00

SU RADICADO: 2019-561

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarles a fin de que se sirvan a este Despacho las resultados del oficio No. 285 de fecha 19 de febrero de 2020 contentivo de una medida embargo de remanentes para el proceso ejecutivo hipotecario que allí se adelanta por parte de la señora MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS en contra de la parte aquí demandada BLANCA NUBIA RESTREPO GAVIRIA con radicado No. 2019-00561.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 268/2018/01354/00
19 de mayo de 2021

Señor Pagador
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
(Juzgado origen: Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín)
Ciudad.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
NIT. 890.901.177-0
DEMANDADO: BLANCA NUBIA RESTREPO GAVIRIA CC. 43.613.525
RADICADO: 05360-40-03-001-2018-01354-00

SU RADICADO: 2019-561

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarles a fin de que se sirvan a este Despacho las resultados del oficio No. 285 de fecha 19 de febrero de 2020 contentivo de una medida embargo de remanentes para el proceso ejecutivo hipotecario que allí se adelanta por parte de la señora MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS en contra de la parte aquí demandada BLANCA NUBIA RESTREPO GAVIRIA con radicado No. 2019-00561.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML